## LEY Nº 815

## LEY DE 27 DE AGOSTO DE 1929

**Impuestos.**— Destínanse los de la sucesión de José Fidel Alpire a la construcción del local municipal de Cabezas (Santa Cruz).

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— El impuesto sobre la sucesión hereditaria del extinto José Fidel Alpire, se destina para la construcción del local municipal de Cabezas, capital de la 3ª sección de la provincia de Cordillera. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 14 de agosto de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—JULIO TELLEZ REYES Domingo Paz Rojas, S. S. .— Julián V. Montellano, D. S. Fl. Candia C., D. S. ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 27 días del mes de agosto de 1929 años.

H. SILES .- M. Mier y León

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.